

VOCENTO, S.A.

**POLÍTICA DE DIVERSIDAD EN LA COMPOSICIÓN DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SELECCIÓN DE
CONSEJEROS**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3.	PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS	2
4.	COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	3
5.	SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA	3

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su Recomendación 14 considera conveniente que el Consejo de Administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración que sea concreta y verificable, asegure que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, y favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en la composición del mismo.
- 1.2 A estos efectos, el Consejo de Administración de Vocento, S.A. ("**Vocento**" o la "**Sociedad**", indistintamente), en el marco de su competencia para establecer las políticas y estrategias generales de la Sociedad, aprueba la presente política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de consejeros de Vocento (la "**Política**").

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 La Política tiene por objeto establecer los principios y criterios que regirán el proceso de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración de Vocento, así como los requisitos de idoneidad de deberán reunir los consejeros de Vocento. Asimismo, la presente Política recoge los criterios y objetivos que seguirá el Consejo de Administración de cara a lograr una composición adecuada del mismo que haga posible el correcto ejercicio de las competencias que le son atribuidas por la Ley, los Estatutos Sociales y las demás normas de gobierno corporativo de la Sociedad.
- 2.2 La presente Política resultará de aplicación a los consejeros de Vocento, así como a los candidatos a formar parte del Consejo de Administración de Vocento.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

- 3.1 El nombramiento o reelección de los consejeros de Vocento corresponden a la Junta General, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de nombrar vocales por cooptación para cubrir vacantes con carácter provisional y del ejercicio por los accionistas de su derecho de representación proporcional, todo ello de conformidad con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Vocento.
- 3.2 En todo caso, las personas que se propongan para ser nombradas o reelegidas como miembros del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes en cada momento, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de Vocento.
- 3.3 Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General, así como los nombramientos que realice directamente en el ejercicio de sus facultades de cooptación, se aprobarán por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

- 3.4 Asimismo, las propuestas de nombramiento o reelección que se eleven a la Junta General deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo de Administración, en el que se valorará la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.
- 3.5 La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para formar parte del Consejo de Administración de Vocento, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- 3.6 Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará porque los procesos de selección de consejeros favorezcan la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- 3.7 El Consejo de Administración podrá contar con la colaboración de asesores externos para el análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, la búsqueda o la valoración de candidatos a consejeros o la evaluación de su desempeño. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará, en su caso, por la independencia del asesor externo y la ausencia de conflictos de intereses.

4. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 4.1 El Consejo de Administración de Vocento estará formado por el número de consejeros que determine la Junta General en cada momento dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales.
- 4.2 El Consejo de Administración propondrá a la Junta General el número de miembros que, de acuerdo con las circunstancias de la Sociedad, resulte más adecuado para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los consejeros y la agilidad en la toma de decisiones.
- 4.3 Asimismo, se procurará que el Consejo de Administración tenga una composición equilibrada, con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes.
- 4.4 Con el fin de promover la diversidad de género, Vocento revisará medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.

5. SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

- 5.1 El Consejo de Administración evaluará de forma periódica la eficacia de la presente Política y adoptará las medidas que estime adecuadas para solventar sus eventuales deficiencias, llevando a cabo las modificaciones que considere oportunas.
- 5.2 Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones verificará periódicamente el cumplimiento de la Política, informando al respecto al Consejo de Administración.